

OFICIO N° 213/2025.-

Eldorado Misiones 03 de Junio de 2025.

**SR/A. DIRECTOR/A DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS
PERSONAS Y CAPACIDADES**

POSADAS - MISIONES

S / D:

Me dirijo al Sr/a. Director/a, por disposición de S.S. Jueza del Juzgado de Familia N° 1, Dra. Corina Elizabeth Jones, de la III C.J., sito en Dinamarca N° 306 esquina La Rioja, correo electrónico institucional: juzgadofamilia1.eldorado@jusmisiones.gov.ar, Tel. 03751-426524 - 6624, en mi carácter de Secretaria, en autos “Expte. N° 66.241/2023 BAR GRACIANA NAIR LUANA S/ Proceso de Declaración de Incapacidad-Restricción de Capacidad”, a los fines INFORMAR FALLO a los efectos de toma de razón de la restricción de la capacidad de Sra. **BAR GRACIANA NAIR LUANA D.N.I. N° 41.510.432, inscripto en el registro según ACTA N° 510 T III - AÑO 1998 del RPP de Eldorado, Misiones**, que en su parte pertinentes dice: “ELDORADO (MNES. (13 de agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:...; FALLO: 1 (HACER LUGAR a la pretensión, restringiendo la capacidad de la Sra. **BAR GRACIANA NAIR LUANA D.N.I. N° 41.510.432** para participar en actos de administración de su persona, disponer de su patrimonio, por el plazo de TRES (3 (AÑOS, desde que quede firme y consentida la presente sentencia.- 2 (Designar como APOYO a su madre, la Sra. **PIÑEIRO NUÑEZ SARA ELGA D.N.I. N° 23.934.083** quien previa aceptación del cargo ante el Actuario se le discernirá el mismo por acta judicial (arts. 43, 138 y cons. del C. Civil y Comercial (debiendo ejercer dicha función conforme las disposiciones legales que fundan la presente, así como observar lo dispuesto respecto al régimen de representación y asistencia. : 3 (.; 4 (.; 5 (.; 6 (.; 7 (.; 8 (.; 9 (.; 10 (FIRME Y CONSENTIDA LIBRESE TESTIMONIO.-; 11 (REGISTRESE, OPORTUNAMENTE ELEVESE.COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-” Firmado digitalmente: Dra. Corina Elizabeth Jones Juez de Primera Instancia Familia N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Misiones.-”; y: “En la Ciudad de Eldorado, a

los DIECINUEVE días del mes de Diciembre del Año DOS MIL VEINTICUATRO se reúnen los Miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia con asiento en la Ciudad de Eldorado de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Dres. Liliana Beatriz Komisarski María Carla Bergottini, y Oscar Anibal Fava Gallardo a efectos de considerar estos actuados: "EXPTE. N° 66241/2023 BAR GRACIANA NAIR LUANA S/ Proceso de Declaración de Incapacidad- Restricción de capacidad" ... FALLO: 1 CONFIRMAR la sentencia de Restricción de la Capacidad bajo ID N.º 25419858 con sus respectivos contenidos. 2 ...; 3 ...; 4 ...; 5 ...; COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FIRME VUELVA A ORIGEN. Firmado digitalmente: Dra. Liliana Beatriz Komisarski; Dra. Bergottini María C. y Dra. Mariela Isabel García Pitura - Cámara de Apelaciones de la III Circunscripción Judicial de Misiones."

Saluda a Ud. Muy Atte.

Digitally signed by ALVAREZ Mariana
Date: 2025.06.04 09:34:01 ART
Place: Oficina de la Cámara de Apelaciones
Location: Secretaría de Tecnología
Informática

2025 - “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

POSADAS, 07 de julio de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DE LA 3° CIRCUNSC. JUDICIAL
ELDORADO - MISIONES**
S / D

Nota N° 1301 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 213/2025** de fecha 03 de junio de 2025, librado en autos caratulados “**Expte. N° 66241/2023 BAR GRACIANA NAIR LUANA S/ PROCESO DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD-RESTRICCIÓN DE CAPACIDAD**”. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva rectificar vuestra caratula judicial y vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto nombre de la persona declarada incapaz y el nombre de la persona designada como sistema de apoyo; toda vez que en vuestro instrumento consta como identificación de la primera mencionada como “**GRACIANA NAIR LUANA**” y del apoyo como “**PIÑEIRO NUÑEZ**”, y de acuerdo a nuestros registros, fueron inscriptos como “**GRACIANA NAHIR LUANA**” y “**NUÑES PIÑEIRO**” respectivamente, no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponden a las ciudadanas.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado
digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.07.07
12:07:44 -03'00'



Nº 31467973/25.

OFICIO

SEÑOR DIRECTOR/A DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
CHACRA 32-33

POSADAS - MISIONES -

Me dirijo a Ud. por disposición de S.S., Dra. Corina Elizabeth JONES, Juez del Juzgado de Familia Nº 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Dinamarca Nº 306, esquina Rioja, Eldorado, Misiones, en autos: "**Expte. Nº 66241/2023 BAR GRACIANA NAHIR LUANA S/ Proceso de Declaración de Incapacidad - Restricción de Capacidad**", Secretaría a mi cargo, a los fines de la toma de razón de la resolución recaída en autos, que en su parte pertinente se transcribe: "

"ELDORADO (MNES. , 13 de agosto de 2024.- **AUTOS Y VISTOS:...; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:...; FALLO:** 1 (HACER LUGAR a la pretensión, restringiendo la capacidad de la Sra. **BAR GRACIANA NAHIR LUANA D.N.I. Nº 41.510.432** para participar en actos de administración de su persona, disponer de su patrimonio, por el plazo de TRES (3 (AÑOS, desde que quede firme y consentida la presente sentencia.- 2 (Designar como **APOYO** a su madre, la Sra. **PIÑEIRO NUÑEZ SARA ELGA D.N.I. Nº 23.934.083** quien previa aceptación del cargo ante el Actuario se le discernirá el mismo por acta judicial (arts. 43, 138 y concs. del C. Civil y Comercial (debiendo ejercer dicha función conforme las disposiciones legales que fundan la presente, así como observar lo dispuesto respecto al régimen de representación y asistencia. : 3 (.; 4 (.; 5 (.; 6 (.; 7 (.; 8 (.; 9 (10 (FIRME Y CONSENTIDA LIBRESE TESTIMONIO.-; 11 (REGISTRESE, OPORTUNAMENTE ELEVESE.COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-" Firmado digitalmente: Dra. Corina Elizabeth Jones Juez de Primera Instancia Familia Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de Misiones.-"; y: "En la Ciudad de Eldorado, a los DIECINUEVE días del mes de Diciembre del Año DOS MIL VEINTICUATRO se reúnen los Miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral

y de Familia con asiento en la Ciudad de Eldorado de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Dres. Liliana Beatriz Komisarski María Carla Bergottini,y Oscar Anibal Fava Gallardo a efectos de considerar estos actuados: "EXPTE. Nº 66241/2023 BAR GRACIANA NAIR LUANA S/ Proceso de Declaración de Incapacidad- Restricción de capacidad"… FALLO: I CONFIRMAR la sentencia de Restricción de la Capacidad bajo ID N.º 25419858 con sus respectivos contenidos. 2 (..; 3 (..; 4 (..; 5 (..; COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FIRME VUELVA A ORIGEN. Firmado digitalmente: Dra. Liliana Beatriz Komisarski; Dra. Bergottini María C. y Dra. Mariela Isabel Garcia Pitura - Cámara de Apelaciones de la III Circunscripción Judicial de Misiones."

"ELDORADO (Mnes. , 24 de Septiembre de 2025.- **AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:** I (Por los fundamentos expuestos, PROCEDER a la rectificación del nombre consignado en su Documento Nacional de Identidad, el cual deberá leerse como "BAR GRACIANA NAIR LUANA", conforme figura en su partida de nacimiento. II (ACLARAR DE OFICIO la Sentencia dictada en fecha 13 de Agosto de 2024, obrante en ID N.º 25419858, debe leerse en toda la Resolución " NUÑES" en lugar de : "NUÑEZ". III (De conformidad a lo dispuesto en el Punto I (AUTORIZAR al la Sra. Nuñez Piñeiro Sara Elga DNI N.º 23.934.083 en carácter de apoyo de la Sra. Bar Graciana Nahir Luana, DNI N.º 41.510.432 a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones a los fines de la tramitación del nuevo documento nacional de identidad. IV (Una vez que bajen los presentes de la Excma Camara, COMUNICAR al Registro Provincial de las personas de la Provincia de Misiones, la carátula correcta para los presentes autos la cual quedo consignada como "**Expte, Nº 66241/2023 BAR GRACIANA NAIR LUANA S/ Proceso de Declaración de Incapacidad - Restricción de Capacidad**", V (Una vez que bajen los presentes de la Excma Camara, Ofíciase al Registro Provincial de las Personas de Misiones a fin de que proceda a la inscripción de la Restricción de Incapacidad de la Sra. Bar Graciana Nahir Luana DNI N.º 41.510.432, con transcripción de la sentencia pertinente y de lo resuelto en la presente. VI (Notifíquese a personalmente o por al apoyo designado VII (NOTIFIQUESE al Ministerio Fiscal vía saged. VIII (La presente resolución forma parte integral de la Sentencia obrante en ID Nº 25419858, Número de Protocolo: 601/2024. IX (Registrese y

oportunamente archivese.

Fdo. Dra. Corina Elizabeth JONES. JUEZ".-

Saludo a Ud. atte..-

Eldorado, Mnes. 02 de Diciembre de 2025.-

Digitally signed by GODOY Alba
Date: 2025.12.02 08:22:03 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Information

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 02

del mes de Diciembre de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expediente

Nº 1753-1-25 Oficio Nº 21325 de fecha

bajo el nº 256794 Fº 151

en Expediente Nº 66241/2023 Bar. Concordia

NAMP Juana S. Proceso de declaración
de incapacidad - Remoción de capacidad

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro nº 16 Folio 10 Año 2025

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho

Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

III	SAC	1998
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En El dorado

República Argentina, a Dieciach de Noviembre

de 1998. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de

Graciana Nahir Luana D.N.I. N° 41.510.432

BAR Sexo Femenino nacido el 02 de Noviembre de 1998
a las 11.45 horas, en El dorado

Hijo de Celso David Bar Doc. Ident. 16.457.846

y de Sara Elga Nuñez Piñeiro Doc. Ident. 23.934.083
Apellido Bar

Según certificado de la Dra Angelica M. Schick
Declarante Celso David Bar Doc. Ident. 16.457.846

Domicilio 31 B: Bueno 91 Obra en virtud de ser el padre

firmaron conmigo y declarante y la madre/s/b

Edith Ester Caballero Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b

Bar Obra en virtud de ser el padre

Bar y declarante y la madre/s/b



EDITH ESTER CABALLERO
DELEGADA MUNICIPAL
R.P.R.

RESTITUTO

Viene del Folio N° 72 — Acta N° 510. —
 Corresponde al Expte N° 1753-J-25. R.P.P. Oficio N° 31467973/25
 de fecha 02 de Diciembre de 2025. — Viendo del Juzgado de Fa-
 milia N° 1 — con asiento en Eldorado, Misiones. En sus autos
 caratulados: "Expte N° 66241/2023 BAR GRACIANA NAHIR
 LUANA s/ Proceso de Declaración de Incapacidad - Restric-
 ción de Capacidad". Cuya parte pertinente dice: Eldorado,
 (Mnes), 13 de agosto de 2024. — AUTOS Y VISTOS:... RESULTANDO:
 CONSIDERANDO:... FALLO: 1) HACER LUGAR a la pretención,
 restringiendo la capacidad de la Sra. BAR GRACIANA NAHIR
 LUANA D.N.I N° 41.510.432 para participar en actos de
 administración de su persona, disponer de su patrimonio,
 por el plazo de TRES (3) AÑOS, desde que quede firme y con-
 sentida la presente sentencia. — 2) Designar como APOYO a su
 madre, la Sra. PIÑEIRO NUÑEZ SARA ELGA D.N.I N° 23.934.083
 quien en previa aceptación del cargo ante el Actuario se le discri-
 nirá el mismo por acta judicial (art. 43, 138 y concs. del C. Civil
 y Comercial); debiendo ejercer dicha función conforme las
 disposiciones legales que fundan la presente, así como observar
 lo dispuesto respecto al Régimen de Representación y asis-
 tencia. — En la Ciudad de Eldorado, a los 19 días del mes de Dic-
 iembre del año 2024... FALLO: 1) Confirmar la sentencia de restric-
 ción de la Capacidad bajo ID N° 25419858 con sus respectivos con-
 tenidos. — Eldorado (Mnes), 24 de Septiembre de 2025. — RESUELTO:
 I) Por los fundamentos expuestos PROCEDER a la rectificación del
 nombre consignado en su Documento Nacional de Identidad, el cual
 deberá leerse como "BAR GRACIANA NAHIR LUANA", conforme figura
 en su partida de Nacimiento. II) ACLARAR DE OFICIO la sentencia
 dictada en fecha 13 de Agosto de 2024, obrante en ID N° 25419858
 debe leerse en toda la Resolución "NUÑES" en lugar de "NUÑEZ". —
 III) De conformidad a lo dispuesto en el Punto I) AUTORIZAR
 al la Sra. Nuñez Piñeiro Sara Elga, DNI N° 23.934.083 en carac-
 ter de Apoyo de la Sra. Bar Graciana Nahir Luana, DNI N° 41.-
 510.432 a efectuar los trámites ante el Registro Provincial
 de las Personas de la Provincia de Misiones a los fines de la
 tramitación del nuevo documento nacional de identidad.
 Fech: Dra. Corina E. Jones — Juez — Fdo: Dr. Aldo Godoy — Secreta-
 río — Posadas, Misiones 04 de Diciembre de 2025.



VIVIANA D. R. CASTILLO
 Jefa Departamento
 Registro Provincial de las Personas